

## Descripción

Profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas en la especialidad de Inglés.

## Organismo

Govern de les Illes Balears: Consejería de Educació, Cultura y Universidades

c/ d'Alfons el Magnànim, 29 - 07004 Palma

Tel:971 17 65 00

Url:<http://educacioicultura.caib.es>

## Plazo

ABIERTO. 3 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de esta Resolución en el BOIB de fecha 25/11/2014.

## Proceso selectivo

COBERTURA INTERINA

## Grupo

A

## Titulación específica

Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente

## Requisitos específicos

1. Tener un conocimiento adecuado de lengua catalana.
  2. Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
    - Profesores de enseñanza secundaria: cualquier titulación superior del área de humanidades y del certificado oficial del idioma correspondiente al nivel B2 del Marc Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL).
    - Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas: cualquier titulación superior del área de humanidades y del certificado oficial del idioma correspondiente al último ofrecido por la Escuela Oficial de Idiomas de Palma.
  3. Se exceptúa la exigencia del máster universitario que acredita la formación pedagógica y didáctica para ocupar plazas de profesores de educación secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas, en los casos en que se acredite que se cumple, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los requisitos siguientes:
    - a) Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, del certificado de calificación pedagógica o del certificado de aptitud pedagógica.
    - b) Estar en posesión del título de maestro o de licenciado en pedagogía o psicopedagogía, o tener una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
    - c) Haber prestado servicios docentes de los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, durante dos cursos académicos completos o, si no, durante doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.
- 3.2. Los requisitos y las condiciones anteriores se tienen que cumplir en la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

## Requisitos generales

a) Ser ciudadano de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o tener la nacionalidad de cualquier otro estado donde, en virtud de los tratados internacionales firmados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

También pueden aspirar a participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, como también sus descendientes y los de los cónyuges que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad pero vivan bajo su dependencia.

Igualmente pueden aspirar a participar, de acuerdo con el Real decreto 240/2007, las parejas de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que mantengan una unión análoga a la conyugal que esté inscrita en un registro público establecido a este efecto en un estado miembro de la Unión Europea, así como los descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad pero vivan bajo su dependencia.

b) Tener 16 años y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física ni psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones docentes.

d) No haber estado separado, mediante un procedimiento disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitado de manera absoluta o especial, por resolución judicial, para ocupaciones o cargos públicos.

En el caso de nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitados o en una situación equivalente, ni haber sido sometidos a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, a su estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

e) Estar en posesión de las titulaciones académicas y/o los niveles de titulación exigidos.

## Documentación / Información

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria tienen que cumplimentar los diferentes apartados de la solicitud siguiendo las instrucciones de la aplicación: datos personales; datos a los efectos de notificación y comunicación; opción de islas de preferencia; opción de especialidades o funciones; voluntad de aceptar plazas a media jornada, diferenciada por islas; voluntad de aceptar plazas itinerantes y/o plazas de dificultad especial, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos <http://dgpdocen.caib.es>

## Lugar de presentación

### Presencial

- En cualquiera de los registros de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o a las Delegaciones a Territoriales de Educación, Cultura y Universidades en Menorca o en Ibiza y Formentera.

- En cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº. 285, de 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº. 12, de 14 de enero).

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se tiene que hacer en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

## Otras formas de presentación

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a

la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

### Información en web organismo

<http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?lang=es&codi=2156250&coduo=38&estua=38>

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección [www.gva.es](http://www.gva.es).